

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2023-00237, para revisión para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00237

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SERNA RESTREPO CC. 15.531.119

DEMANDADO: LUIS JAVIER LONDOÑO CARDONA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE FRANCISCO JAVIER LONDOÑO VASQUEZ CC. 1.329.469
HEREDEROS INDETERMINADOS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. Revisada la demanda, se advierte que la misma está dirigida contra el señor LUIS JAVIER LONDOÑO CARDONA, en calidad de heredero determinado del señor Francisco Javier Londoño Vásquez, y además contra sus herederos indeterminados.

Advertido que la demanda está dirigida contra un heredero determinado, es decir, un tercero que no suscribió la obligación, y que además cuenta con domicilio en el Municipio de Palestina Caldas, en tal sentido deberá aclarar lo anterior de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso.

2. Deberá indicar de acuerdo al artículo 87 ibidem, si respecto del causante se ha iniciado proceso de sucesión.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALEXANDER OSPINA OSPINA, identificado con C. C. 75.147.424 y T. P. 330.470 del C. S. de la J., para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas según el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMACH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cc837840c1dc45a313d79fcf49d685cd6b0cd44fe07d5ee556e639f5c1e766**

Documento generado en 14/12/2023 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>